Dictamen Núm. 02 /2014

De conformidad con las competencias atribuidas la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la realización de dicho proceso.*

I. Hechos:

Que, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos debe reunirse en un período ordinario de sesiones cada año, y que el Gobierno de la República del Paraguay será sede para el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que ha de celebrarse en el año 2014, como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como demostración de su firme decisión de continuar participando activamente en el fortalecimiento de la Organización.

Que, el pasado mes de enero del año en curso se realizaron las primeras reuniones preparatorias, con la Delegación de avanzada de la OEA, donde tuvieron como objetivo principal la negociación del Acuerdo de Sede, la planificación y coordinación de los trabajos a realizarse en el marco de la Asamblea General.

Atendiendo que en dicho evento se tratarán asuntos y acontecimientos políticos que contará con la atención de los Jefes de Delegación de los países miembros, y visto el próximo viaje del Señor Embajador Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores, fijado para la tercera semana del mes de febrero del año en curso, a la ciudad Washington D.C. de los Estados Unidos Americanos, a los efectos de mantener reuniones preparatorias referente a la planificación y coordinación de los trabajos a realizarse.

Para el mencionado viaje del Señor Canciller el Embajador Federico González, Coordinador nacional de la 44° Asamblea General de la OEA, por medio del Memorandum VMRE/N° 061/14, de fecha 04 de febrero de 2014, menciona que se debe exhibir dos videos informativos que serán difundidos en los medios internacionales de cada país miembro, donde se pueda apreciar la belleza de la ciudad de Asunción e imágenes del local en donde se desarrollará el evento. Así también se precisa que se refleje sobre los atractivos turísticos del Paraguay, de manera a presentar el país como un lugar de relevancia para los turistas internacionales, de manera a promocionar las diversas atracciones con que cuenta el país, a fin de buscar propuestas que permitan potenciar el crecimiento en dicho ámbito.

Que, en base a lo expuesto más arriba, debido a la premura de tiempo, y visto que el precio referencial de la contratación supera los Umbrales de la Modalidad de Contratación Directa la Dirección de la U.O.C. *recomienda la realización de un proceso licitatorio por vía de excepción*, debido a que de realizarse una contratación por la modalidad ordinaria de Licitación por Concurso de oferta, se corre el gran riesgo de no lograr adjudicar y otorgar un plazo prudencial a la Empresa adjudicada para realizar los trabajos requeridos y considerando que dicho que la exhibición del video mencionado precedentemente es un requisito conforme lo establece la Ley de contrataciones públicas, cuyo detalle se esboza en el siguiente punto:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · Dirección General de Administración y Finanzas · Dirección de la U.O.C.

Dictamen Núm. 02 /2014

De conformidad con las competencias atribuidas la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la realización de dicho proceso.*

II. Fuente legal:

Que, la Ley Núm. 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en el **CAPÍTULO CUARTO, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN,** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"...*

III. Consideraciones:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Art. 4°.- Principios Generales, inciso **a) Economía y Eficiencia**: *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

Que, previendo los recursos necesarios a los efectos de contar con los medios indispensables para lograr el cometido con dicho video informativo de fomentar el crecimiento global de las diversas actividades que se desarrollen en el país.

Que, considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, considera prudente, a fin de cumplir cabalmente con los compromisos institucionales, la realización del proceso por la vía de la Excepción, referente a la realización de dos videos informativos de las actividades desarrolladas en República del Paraguay, sus lugares y atracciones turísticas, conforme lo establece la Ley núm. 2051/03 en el artículo 33; y recomienda la realización del proceso de **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN No. 02/2014 – "Servicio de documentales Ilustrativos Audiovisuales referente a la República del Paraguay" – Ad Referéndum.**

Que, la recomendación de referencia es resultado de la aplicación, de lo permitido en las disposiciones legales sobre contrataciones, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.-

IV. Conclusiones

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Dictamen Núm. 02 /2014

De conformidad con las competencias atribuidas la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Núm. 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para la realización de dicho proceso.*

Recomendar, llevar adelante el proceso Licitatorio por la vía de la Excepción conforme a lo establecido en los incisos d) y g), articulo 33 de la Ley 2051/03 de Contratación Publicas del Llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN No. 02/2014 – "Servicio de documentales Ilustrativos Audiovisuales referente a la República del Paraguay" – Ad Referéndum.**

Asunción, 05 de febrero de 2014

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • Dirección General de Administración y Finanzas • Dirección de la U.O.C.

RODRIGO IRALA JARA
Director de la U.O.C.